

RICARI DESARROLLO DE INVERSIONES RIOJANAS,S.A.

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES
PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRAR EL DIA
15 DE ENERO DE 2016

INFORME PUNTO Nº 1 y 2 DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA

Punto 1.- Ampliación de Capital Social en la cuantía total de 300.000,00 Euros, mediante la emisión de 1.000 nuevas acciones de 300,00 Euros de valor nominal cada una, y desembolso de las mismas mediante aportación dineraria.

Punto 2.- Modificación, si procede, del artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adecuar el texto del mismo al nuevo capital social que resulte de la ampliación de capital que se acuerde, y delegación de facultades al órgano de administración para que de acuerdo con lo establecido en el Art. 297 de la L.S.C. refleje en el citado precepto estatutario la cifra de capital resultante de la ampliación efectivamente desembolsada.

A los Sres. Accionistas:

1º.- Previo:

El presente informe se emite a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 286, 304 y concordantes del Real Decreto Legislativo nº 1/2010, de 1 de julio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC, en lo sucesivo) y al objeto de proponer a la Junta General de Socios la ampliación de capital social en la cuantía de 300.000,00 €.

El Consejo de Administración propone esta Ampliación de Capital para dotar de fondos a la sociedad y estudiar nuevas inversiones. Se respetará el derecho preferente de adquisición, y en el supuesto de que los accionistas actuales no suscriban el 100 % se autorizará al Consejo de Administración para que busquen nuevos accionistas.

2º.- Propuesta de ampliación de capital:

Se acuerda someter a aprobación por la Junta General de Socios, ampliar el Capital Social de la Compañía desde la actual cifra de 2.341.800,00 €, hasta la cifra de 2.641.800,00 €, por lo que la presente ampliación es de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00) de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.000 nuevas acciones ordinarias con derecho a voto, de TRESCIENTOS EUROS (300,00) euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas

correlativamente del nº 7.807 al 8.806, ambos inclusive. Las acciones anteriormente emitidas están totalmente suscritas y desembolsadas.

La emisión se realiza a la par concediéndose a los actuales accionistas el derecho preferente de suscripción a que se refiere el art. 304 de la vigente LSC. Este derecho podrá ejercitarse en su caso en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la comunicación escrita que a tal fin se envíe por el órgano de administración a cada uno de los accionistas inscritos en el Libro Registro de Acciones Nominativas. Cada socio tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea. La suscripción y desembolso de las nuevas acciones se deberá realizar dentro del plazo antes indicado, en euros y efectivo metálico, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad, en el domicilio social sito en Logroño (La Rioja), en la Calle General Vara de Rey, nº. 9-7º G, haciendo constar el nombre, apellidos o razón social, nacionalidad, domicilio D.N.I. o C.I.F., respectivamente, y el número de acciones que se suscriben, acreditando el número de acciones de las que el suscriptor fuese titular, debiendo acompañar el documento justificativo simultáneo o anterior ingreso en la cuenta bancaria nº. BAN: ES32 / 2085/5651/38/0300385091 que la sociedad tiene abierta en Ibercaja Banco, S.A.

Las acciones que no fueren suscritas e íntegramente desembolsadas dentro del plazo y en la forma indicada, quedarán a disposición del órgano de administración que, durante 15 días a partir de la finalización del plazo anterior, podrá ofrecerlas para su suscripción y desembolso a los accionistas que hubieren ejercitado su derecho de preferencia. Si fueren varios los interesados en suscribir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos tuviere en la Sociedad. Durante los quince días siguientes a la finalización del plazo anterior, si todavía quedaren nuevas acciones pendientes de suscripción y desembolso, el órgano de administración social podrá adjudicar las no suscritas a personas extrañas a la Sociedad. Para el caso en que ningún accionista optare por la suscripción y desembolso, y el órgano de administración no las ofreciese a terceros o éstos no suscribiesen y desembolsasen todo el capital pendiente, en la forma y plazos acordados, el Órgano de administración anulará y dejará sin efecto la nuevas acciones sobrantes, con la consiguiente reducción en la cifra del Capital Social en cantidad coincidente con el valor nominal de las acciones que no fueren suscritas.

La presente ampliación de capital quedará definitivamente cerrada, una vez vencido el plazo de suscripción preferente, tan pronto como quede íntegramente cubierta la suscripción de acciones que se emiten, o en el tercer plazo cuando el órgano de administración así lo estime conveniente.

Las nuevas acciones participarán en los resultados de la Sociedad a partir de la suscripción y los derechos políticos correspondientes a las mismas podrán ejercitarse a partir del último período de suscripción o del cierre de la misma, si fuese anterior.

3º.- Propuesta del texto íntegro del artículo 5º de los Estatutos Sociales:

De acordarse la anterior ampliación de capital el artículo 5º de los Estatutos Sociales, para adecuar su redacción al capital resultante de la reducción, quedará con la siguiente redacción:

ARTICULO 5º.- Capital social.

El capital social queda fijado en DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.641.800,00 €) representado por OCHO MIL OCHOCIENTAS SEIS ACCIONES (8.806) acciones nominativas de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 8.806, ambos inclusive, y está suscrito y desembolsado en su totalidad.

Asimismo, se propone que, si la ampliación no se suscribiera y desembolsase íntegramente dentro de los plazos indicados, el órgano de administración de la Sociedad quedará facultado para que de acuerdo con lo establecido en el Art. 297 de la L.S.C. proceda a reflejar en el correspondiente precepto estatutario la cifra de capital resultante de la ampliación efectivamente suscrita y desembolsada.

El presente informe ha sido elaborado y aprobado por el Consejo de Administración de RICARI DESARROLLO DE INVERSIONES RIOJANAS, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 de la LSC., habiéndose reunido en Logroño (La Rioja) el día 27 de noviembre de 2015.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Dña. Leonor Gonzalez Menorca

D. Félix Santiago Pérez Álvarez